CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS

Informe Final Auditoría a Subvención Escolar Preferencial en la Municipalidad de Puerto Varas



16 de noviembre de 2011

Fecha: No Informe:

46/2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. Nº 1434/2011 C/REF.: 107653/2011

RSMJ./psv.

REMITE INFORME FINAL, SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS.

PUERTO MONTT, 16.11.2011 0 6 2 3 3

Adjunto sírvase encontrar, para su conocimiento, ejemplar del Informe Final debidamente aprobado, sobre auditoría a la Subvención Escolar Preferencial, efectuada en la citada entidad edilicia.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS PUERTO VARAS

INTEGED.

Incl. Informe 46 de 2011.



C.E. N° 1435/2011 RSMJ./psv. REMITE INFORME FINAL SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS.

PUERTO MONTT,

15.11.2011 0 6 2 3 4

Cumplo con remitir a Ud., el Informe Final N° 46 de 2011, con el resultado de la fiscalización efectuada en esa municipalidad a fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de recepción del presente oficio, se sirva ponerlo en conocimiento de ese Órgano Colegiado, entregándole copia del mismo, acorde con lo previsto en el artículo 55° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Dicho trámite deberá acreditarse ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, dentro del plazo de 10 días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS PUERTO VARAS

Incl. Informe Final N° 46/2011



PTRA Nº 16.001/11

INFORME FINAL N° 46 DE 2011, SOBRE PROGRAMA RELATIVO A LA REVISIÓN DE LOS RECURSOS QUE OTORGA LA LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS.

PUERTO MONTT, 1 6 NOV. 2011

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2011, se ejecutó un programa relativo a la revisión de los recursos que otorga la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, en la Municipalidad de Puerto Varas, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 al 30 de junio de 2011.

Objetivo

Verificar las acciones orientadas a cautelar y fiscalizar la correcta percepción y aplicación de los recursos involucrados, su consecuente registro, y la veracidad, fidelidad y autenticidad de la documentación de respaldo que sustenta los gastos incurridos y su respectiva rendición al Ministerio de Educación, de acuerdo con la normativa vigente.

Cobertura

El programa contempló la participación de las 14 Contralorías Regionales y de la División de Municipalidades y para el caso de la Región de Los Lagos incluyó 9 municipalidades.

Metodología

El trabajo se ejecutó en base a la aplicación de los procedimientos consignados en el programa de fiscalización aprobado por la División antes señalada.

Además, se efectuó un cuestionario, cuyo objetivo fue recopilar información sobre la aplicación de los recursos procedentes de la Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP).

AL SEÑOR
RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE



Universo

De acuerdo con los antecedentes recopilados desde el 1 de enero de 2010, al 30 de junio de 2011, el monto total de las transferencias recepcionadas por la Municipalidad de Puerto Varas por concepto de la ley N° 20.248, ascendió a \$ 724.496.121, mientras que los egresos pagados fueron de \$1.013.519.140, ello considerando los saldos disponibles de años anteriores.

Muestra

El examen se efectuó mediante una muestra analítica que determinó la revisión del 100% de los ingresos, y 35,7% de los gastos, equivalente a desembolsos por la suma de \$362.023.430.

Antecedentes generales

La Subvención Escolar Preferencial se estableció para contribuir a la igualdad de oportunidades y mejorar la equidad y calidad de la educación, mediante la entrega de recursos adicionales por cada alumno calificado como prioritario a los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados. Éstos deben firmar, a cambio, un convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, mediante el cual se comprometen a cumplir una serie de requisitos, obligaciones y compromisos.

Dentro de los requisitos y obligaciones que deben cumplir los sostenedores que se suscriben a la subvención en referencia, está la de respetar ciertos beneficios establecidos para los alumnos y alumnas prioritarios y construir un plan de mejoramiento educativo con la participación de toda la comunidad escolar, con el objetivo fundamental de mejorar los resultados de aprendizaje, que contemple acciones específicas en las áreas de la gestión institucional, a saber, convivencia, liderazgo, currículum y recursos.

A diferencia de lo que ocurre con la subvención educacional tradicional, los sostenedores deben utilizar el 100 % de los recursos percibidos por la subvención especial preferencial, exclusivamente, en su plan de mejoramiento educativo y rendir cuenta anualmente de ello.

Durante el período inicial del año 2008, se incorporaron al régimen de que se trata 6.659 establecimientos educacionales a nivel nacional. En el segundo período, año 2009, se sumaron 407 escuelas. Finalmente, al tercer período, que entró en régimen el año 2010, postularon 217 colegios. Estas cifras equivalen aproximadamente al 80% del total de establecimientos educacionales del país, que cumplen las condiciones para incorporarse a la subvención SEP.

La información utilizada fue proporcionada por el área de finanzas del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Puerto Varas y fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional, con fecha 25 de agosto de 2011.



En forma previa a la emisión del presente informe se confeccionó un Preinforme de Observaciones, el cual fue remitido a la Municipalidad de Puerto Varas mediante oficio N° 5301, de 2011, en el que se incluyeron las observaciones constatadas en la auditoría, con el objeto de que dicha municipalidad formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, entidad que dio respuesta a través del oficio ordinario N° 838, de 2011.

El resultado de la labor realizada se expone

a continuación:

I. RECURSOS RECEPCIONADOS.

 Transferencias recepcionadas por el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Puerto Varas relacionado con la Subvención Escolar Preferencial.

Los montos recepcionados por la Municipalidad de Puerto Varas en el período comprendido desde el año 2008 hasta junio de 2011, ascienden a \$ 1.313.929.528.

Depósito y registro de los recursos recepcionados.

La totalidad de los fondos remitidos por el Ministerio de Educación se ingresan en la cuenta corriente N° 62014650 del Banco BCI, sucursal Puerto Varas, denominada "Municipalidad de Puerto Varas", en la cual se manejan los fondos SEP conjuntamente con recursos de la subvención regular, excelencia pedagógica, excelencia académica, entre otras.

Las conciliaciones bancarias de esta cuenta se encontraban confeccionadas al mes de junio de 2011, verificándose que éstas no detallaban la fecha de emisión y a quien fueron emitidos los cheques girados y no cobrados que se registran. Situación similar ocurre con el registro de los depósitos en tránsito. Atendido lo anterior, esta Contraloría se abstiene de opinar sobre la razonabilidad de las mismas, las cuales, además, no se ajustan a lo establecido en la Circular N° 522, de 11 de junio de 1976, de este Organismo de Control, relativa a la estructura y registros que deben contener las conciliaciones bancarias.

En su respuesta al preinforme la entidad edilicia señala que se han efectuado las modificaciones a los formatos de los informes de conciliación bancaria para incorporar los datos indicados en la Circular N° 522 de 11 de junio de 1976, de este Organismo de Control, lo que será verificado en la próxima fiscalización.

Los fondos depositados en la mencionada cuenta corriente, correspondientes al período en examen, se detallan a continuación:



Período	Fondos SEP recibidos del MINEDUC, depositados en la cuenta corriente N° 62014650 del Banco BCI (en \$)
02.01.2010 al 31.12.2010	459.393.774
02.01.2011 al 30.06.2011	265.102.347
TOTAL \$	724.496.121



Se constató que los ingresos provenientes de la citada subvención se contabilizaron, durante el período comprendido entre los años 2008 al 2009, en la cuenta contable 115-05-03-003-001-000, "Subvención de escolaridad". Posteriormente, en los años 2010 y 2011, se registraron en la cuenta contable 115-05-03-003-001-002 "Subvención Ley N° 20.248 (SEP)", con excepción de los meses de enero y agosto de 2010, los cuales se imputaron a la cuenta contable 115-05-03-003-002-004 "Fondos para el pago de la B.R.P"

Al respecto, es dable señalar que los ingresos por concepto de la Subvención Escolar Preferencial (SEP) deben ser contabilizados en la cuenta contable 115.05.03.003.002 "Otros Aportes", dado que no son parte de la subvención de escolaridad regular que se paga a todos los establecimientos, sino que corresponde al financiamiento de las iniciativas contenidas en los planes de mejoramiento educativo de 19 establecimientos de esa comuna.

La Municipalidad de Puerto Varas señala que a partir del mes de octubre del año en curso se modificará la imputación de la cuenta contable donde se registran los ingresos de la Subvención Escolar Preferencial (SEP), quedando en la cuenta 115-05-03-003-002 "Otros Aportes".

Al respecto, corresponde que esa entidad edilicia atienda lo dispuesto en la normativa específica del Sistema de Contabilidad General de la Nación, sobre regularizaciones por errores u omisiones, contenida en el oficio circular N° 60.820 de 2005, de este Organismo de Control, cuyas correcciones serán verificadas en la próxima fiscalización.

II. CONVENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EXCELENCIA EDUCATIVA.

El día 31 de marzo de 2008 se celebró el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, aprobado por resolución exenta N° 690, de igual fecha, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Los Lagos, en el cual se incluyeron compromisos y obligaciones tanto de dicha Secretaría como de esa entidad edilicia en su calidad de sostenedor.

Dicho convenio se extiende por un período de cuatro años a contar de la fecha total de la tramitación del acto administrativo, renovable por períodos iguales, previa evaluación de los logros exigidos a la categoría de clasificación respectiva, conforme a los estándares nacionales, realizada por el Ministerio.

En la cláusula duodécima del convenio se detallan los 19 establecimientos educacionales de la comuna clasificados como emergentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° letra b) de la ley N° 20.248 (Anexo Único).

La mencionada clasificación se formalizó mediante la resolución exenta N° 588 de 24 de marzo de 2008, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos.



Finalmente, se verificó que los establecimientos examinados contaban con el Plan de Mejoramiento Educativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la ley N° 20.248.

III. PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO.

 Aprobación del plan de mejoramiento educativo por parte del Ministerio de Educación.

Los planes de mejoramiento educativo de los establecimientos educacionales de la comuna de Puerto Varas adscritos a la SEP, fueron aprobados por el Ministerio de Educación mediante las resoluciones exentas N°s 3546 y 3659, ambas de septiembre de 2009.

Estado de avance del plan y logro de metas impuestas.

En relación con el estado de avance de los planes de mejoramiento educativo de los establecimientos educacionales de la comuna de Puerto Varas, adscritos a la Subvención Escolar Preferencial (SEP), para los años 2010 y 2011, en general registran un nivel de avance acorde a las acciones propuestas.

No obstante, cabe hacer presente que el Departamento Provincial de Educación de Llanquihue, no realizó visitas en el año 2009 a los establecimientos adscritos a la SEP para validar la ejecución de los Planes de Mejoramiento Educativo. Sin embargo, durante los años 2010 y 2011, efectuó un total de 24 visitas.

El Departamento Provincial de Educación de Llanquihue realizó una evaluación técnica de retroalimentación de los planes de mejoramiento educativo en cada establecimiento, emitiendo un informe que presenta el nivel de ejecución de las acciones, obteniendo los colegios seleccionados en la muestra los siguientes puntajes:

Establecimiento	Nivel de Ejecución	N° acciones	% de ejecución
Colegio Mirador del Lago	No ejecutadas	No se informa	0%
	Parcialmente ejecutadas	No se informa	0%
	Ejecutadas	No se informa	0%
Escuela Rosita Novaro	No ejecutadas	12	13%
	Parcialmente ejecutadas	15	17%
	Ejecutadas	63	70%
Colegio Los Alerces	No ejecutadas	.7	8%
	Parcialmente ejecutadas	5	6%
	Ejecutadas	71	86%
Escuela Grupo Escolar	No ejecutadas	8	13%
	Parcialmente ejecutadas	17	28%
	Ejecutadas	33	54%





- Contratación de personal de apoyo para la elaboración y ejecución del plan de mejoramiento educativo
 - 3.1 Personal contratado en el período 2010

El Departamento Administrativo de Educación Municipal de Puerto Varas, durante el año 2010, contrató horas docentes y de asistentes de la educación, con cargo a la Subvención Escolar Preferencial, para la ejecución de los diversos planes de mejoramiento educativo de los establecimientos educacionales de la comuna, bajo las normas de la ley N° 19.070, sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación.

Lo anterior, en discordancia con lo establecido en la ley N° 20.248 y en la jurisprudencia de este Organismo Fiscalizador, que indica que la contratación de las personas necesarias para llevar a cabo las labores de mejoramiento de la educación que dicha ley prevé, no se encuentra inserta dentro del contexto de la normativa legal estatutaria que regula al personal municipal, toda vez que, en la especie, se trata de profesionales, inclusive personas jurídicas, contratados para la prestación de determinados servicios destinados a orientar y apoyar la labor educativa de los funcionarios municipales, por un determinado período y dirigidos a un logro específico, cual es, elaborar y ejecutar el mencionado plan, los que deben ser elegidos por las municipalidades del referido registro y cuya retribución pecuniaria está constituida por honorarios, sujeta a rendición de cuentas ante el Ministerio de Educación (Aplica dictámenes N°s 57.520 de 2009 y 56.373 de 2011 de esta Contraloría General de la República).

Además, dichas personas no se encontraban inscritas en el Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, establecido en el artículo 30 de la ley N° 20.248. (Aplica dictamen N° 56.373 de 2011 de la Contraloría General de la República)

En la respuesta al preinforme la municipalidad señala que a partir del mes de octubre de 2011, los pagos a los docentes se realizarán bajo la modalidad de honorarios, situación que será verificada en una próxima fiscalización.

Por otra parte, indica que para futuras contrataciones de personal de apoyo docente, asistentes de educación y otros profesionales para ejecutar el Plan de Mejoramiento, se velará para que ellos estén inscritos en el Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, establecido en el artículo 30 de la ley N° 20.248. Agrega, que se notificará al personal que mantiene convenios vigentes con esa entidad, para que efectúen las gestiones para inscribirse en el registro respectivo y se les hará presente que dicha inscripción será requisito obligatorio para futuras contrataciones.

Atendido lo expuesto, ese municipio deberá adoptar las acciones tendientes a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales señaladas, entre ellas, la exigencia obligatoria de inscripción en el registro establecido en el artículo 30 de la ley N° 20.248, del personal que presta servicios relacionados con la ejecución de los Planes de Mejoramiento Educativo de los establecimientos de la comuna de Puerto Varas, las cuales serán verificadas en la próxima fiscalización que realice esta Contraloría Regional.



Del mismo modo, el gasto fue imputado al subtítulo 21 Gastos en Personal del Clasificador Presupuestario, lo cual resulta improcedente, por cuanto corresponde que sea imputado al subtítulo 22 "Bienes y servicios de consumo", ítem 11 "Servicios técnicos y profesionales, asignación 999, "Otros", en atención a la calidad del servicio que prestan.

La Municipalidad de Puerto Varas dispuso que a contar de octubre del año en curso, los gastos por prestación de servicios a honorarios, contratados para desarrollar labores relativas al cumplimiento de los Planes de Mejoramiento Educativo de los planteles educacionales, cuya ejecución es financiada con recursos de la Subvención Escolar Preferencial, deben imputarse a la al subtítulo 22 "Bienes y servicios de consumo", ítem 11 "Servicios técnicos y profesionales, asignación 999, "Otros", de acuerdo a lo instruido por esta Contraloría Regional.

El detalle del personal contratado, por mes, con cargo a la Subvención Escolar Preferencial, se muestra en la tabla siguiente:

Mes	N° de Trabajadores	Gastos mensual \$
Enero	0	0
Febrero	0	0
Marzo	79	3.864.594
Abril	104	11.315.721
Mayo	110	12.431.414
Junio	110	12.596.802
Julio	111	12.887.320
Agosto	118	14.732.490
Septiembre	121	14.419.135
Octubre	121	15.103.496
Noviembre	123	15.988.825
Diciembre	114	14.782.980
	Total	128.122.777

En el año 2010 el DAEM de Puerto Varas contrató servicios profesionales de apoyo, tales como psicólogos, asistentes sociales, nutricionistas, fonoaudiólogos u otros, mediante convenios a honorarios, determinándose que ninguno de ellos se encontraba inscrito en el registro de Asistencia Técnica Educativa dispuesto por el Ministerio de Educación, de acuerdo a lo dispuesto que el artículo 30 de la ley N° 20.248.

Por otra parte, se observó que en el mes de septiembre 2010 se registra un gasto de \$2.743.347, por pago de aguinaldo de fiestas patrias al personal contratado a honorarios, los cuales no se encuentran establecidos dentro de las acciones contempladas en los planes de mejoramiento educativo de los establecimientos educacionales. Igualmente, en el mes de diciembre de ese mismo año se registra un gasto de \$663.672, por concepto de aguinaldo de navidad. En este último caso no se detalla la nómina de personas a quienes se les pagó tal beneficio, tampoco se puso a disposición de personal de esta Contraloría Regional los convenios a honorarios respectivos.

Es útil hacer presente que los caudales percibidos por concepto de subvención estatal, si bien ingresan al patrimonio del ente receptor, éste debe invertirlos en el cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por la ley. En efecto, el artículo 6°, letra e), de la ley N° 20.248, dispone que



para impetrar la subvención de la especie, prevista en el artículo 14, los sostenedores se deben obligar a destinar ésta y los aportes de recursos adicionales que otorga esta ley, contemplados en los artículos 20 y 27, a la implementación de las medidas comprendidas en el plan de mejoramiento educativo, instrumento que se obligan a presentar y cumplir en el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa.

En su respuesta al preinforme la Municipalidad de Puerto Varas acompaña la documentación que respalda el desembolso de \$663.672, relativo al pago de aguinaldos de navidad, pagado al personal contratado con cargo a la Subvención Escolar Preferencial. Agrega, que dicho emolumento fue considerado en las cláusulas de los convenios a honorarios suscritos con cada trabajador, de los cuales adjunta copias. Añade, que se ha comunicado a los directores de los establecimientos educacionales adscritos a la subvención Escolar Preferencial (SEP) que incorporen a sus planes de mejoramiento el pago de este u otros beneficios que estimen necesarios.

Sobre el particular, cabe advertir a la Municipalidad de Puerto Varas que la incorporación de los beneficios analizados, esto es el pago de aguinaldos, en nada dicen relación con los objetivos que persigue la Subvención Especial Preferencial, dado que las acciones contenidas en los Planes de Mejoramiento Educativo que se formulan en el marco de la ley N° 20.248, deben dar énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos beneficiarios de la dicha subvención.

En consecuencia, corresponde que la Municipalidad de Puerto Varas adopte las acciones procedentes destinadas a dar estricto cumplimiento a los planes de mejoramiento educativo y los objetivos que éstos persiguen, en virtud de lo previsto en la ley N° 20.248.

3.2 Personal contratado en el año 2011

El DAEM de Puerto Varas imputó la contratación de honorarios al subtítulo 21 Gastos en Personal del Clasificador Presupuestario, lo cual resulta improcedente, por cuanto corresponde que sea imputado al subtítulo 22 "Bienes y servicios de consumo", ítem 11 "Servicios técnicos y profesionales, asignación 999, "Otros", en atención a la calidad del servicio que prestan.

La municipalidad de Puerto Varas dispuso a contar de octubre del año en curso, que los gastos por prestación de servicios a honorarios, contratados para desarrollar labores relativas al cumplimiento de los Planes de Mejoramiento Educativo de los planteles educacionales dependientes del DAEM de esa comuna, cuya ejecución es financiada con recursos de la Subvención Escolar Preferencial, deben imputarse a la al subtítulo 22 "Bienes y servicios de consumo", ítem 11 "Servicios técnicos y profesionales, asignación 999, "Otros", de acuerdo a lo instruido por esta Contraloría Regional.

Por lo expuesto, se reitera que esa entidad edilicia debe atender lo dispuesto en la normativa específica del Sistema de Contabilidad General de la Nación, sobre regularizaciones por errores u omisiones,



contenida en el oficio circular Nº 60.820 de 2005, de este Organismo de Control, cuyas correcciones serán verificadas en la próxima fiscalización.

Por otra parte, esa entidad edilicia registró, en el primer semestre del año 2011, con cargo a la Subvención Escolar Preferencial, pagos de docentes contratados bajo las normas del estatuto docente, lo cual no se condice con las instrucciones relativas a la modalidad de contratación del personal necesario para la ejecución de los planes de mejoramiento educativo de los establecimientos adscritos a la mencionada subvención, que como ya se ha mencionado, debe contratarse a honorarios.

Asimismo, se determinó que entre los meses de enero a junio de 2011, esa entidad contrató servicios a honorarios con el objeto de dotar de personal de apoyo docente, asistentes de educación y otros profesionales, a los 19 establecimientos adscritos a la subvención SEP, para ejecutar el Plan de Mejoramiento Educativo 2011, constatándose que ninguno de ellos se encontraba inscrito en el registro de Asistencia Técnica Educativa dispuesto por el Ministerio de Educación, de acuerdo a lo dispuesto que el artículo 30 de la ley 20.248.

En la respuesta al preinforme la entidad edilicia señala que para futuras contrataciones de personal de apoyo docente, asistentes de educación y otros profesionales para ejecutar el Plan de Mejoramiento, se velará para que ellos estén inscritos en el Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, establecido en el artículo 30 de la ley N° 20.248. Agrega, que se notificará al personal que mantiene convenios vigentes con esa entidad, para que efectúen las gestiones para inscribirse en el registro respectivo y se les hará presente que dicha inscripción será requisito obligatorio para futuras contrataciones, lo cual será verificado en la próxima fiscalización.

Por otra parte, del análisis de una muestra de los convenios a honorarios suscritos con profesionales, para el cumplimiento de los planes de mejoramiento educativo (PME) 2011, de los establecimientos adscritos a la subvención SEP, se determinó que, en algunos casos, dichos prestadores cumplen labores habituales y permanentes en los establecimientos donde fueron contratados, las cuales no guardan directa relación con las acciones contenidas en los planes de mejoramiento educativo y, además, los convenios a honorarios no señalan la acción específica del plan que ejecutará el personal contratado. En la tabla siguiente se presentan algunos casos como ejemplo:

Profesional	Establecimiento	Labores que desempeña	Horas a la semana	Vigencia Convenio	Observación
Maricel Angélica Becerra Vargas		Asistente de párvulos	39	31-12-11	Presta servicios como asistente de párvulos y puede ser trasladada a cumplir labores similares dentro del establecimiento
Carla del Carmen Górnez Care	Escuela Nueva Braunau	Asistente de párvulos	39	31-12-11	Presta servicios como asistente de párvulos y puede ser trasladada a cumplir labores similares dentro del establecimiento
Patricio Alejandro Oyarzo Appel		Docente	3	31-12-11	Labores Técnico pedagógicas
Pilar Bontes Guineo		Docente	3	31-12-11	Labores Técnico pedagógicas
Eda Illanes Soto		Docente	3	31-12-11	Labores Técnico pedagógicas





Mirta González Díaz		Docente	3	31-12-11	Labores Técnico pedagógicas
Jonathan Enrique Herrera Pérez	Colegio Mirador del Lago	Docente	14	31-12-11	Labores docente
Carolina Soto Bintrup	Escuela Epson Ensenada	No se indica	5	31-12-11	Labores Técnico pedagógicas
Isabel Soto Mansilla		No se indica	5	31-12-11	Labores Técnico pedagógicas
Gloría Cárcamo Sánchez	Colegio Los Alerces	Docente	14	31-12-11	Labores docentes
Jonathan Enrique Herrera Pérez	Escuela Rural	Docente	30	31-12-11	Labores docentes
Viviana Andrea Almeida Silva	Colonia Rio Sur	Docente	39	31-12-11	Labores docentes
Carla Andrea Bravo Hernández	Escuela Rosita Novaro	No indica	44	31-12-11	Encargada de Biblioteca

La municipalidad indica que las contrataciones se efectuaron previa petición de los directores de los establecimientos educacionales, señalándose en dichas solicitudes que éstos cumplirían labores insertas en el plan de mejoramiento educativo de cada establecimiento. Agrega, que en la elaboración de los futuros convenios se consideraran las observaciones planteadas por esta Contraloría Regional.

De acuerdo con lo anterior, corresponde que el municipio financie con recursos SEP, sólo aquellos gastos que se encuentran comprendidos en los planes de mejoramiento educativo, lo que verificará esta Contraloría en la próxima fiscalización. Ello, sin perjuicio de regularizar de inmediato las situaciones observadas sobre la materia.

APLICACIÓN DE LOS FONDOS.

El DAEM de Puerto Varas no refleja contablemente la deuda flotante referida a la inversión de los recursos de la subvención SEP, ya que devenga y paga en forma simultánea las facturas de los proveedores.

En efecto, se determinó que la Municipalidad no considera como deuda flotante las obligaciones que mantiene pendientes con cago a dicha subvención, conforme a las instrucciones impartidas por esta Contraloría a través del oficio N° 79.816, de 2011. Además, no da cumplimiento al principio del devengado establecido en la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por oficio N° 60.820, de 2005, de esta Entidad Fiscalizadora.

El municipio responde que se instruyó a la unidad encargada de los fondos de la Subvención Escolar Preferencial (SEP), que debe entregar diariamente a la unidad de Contabilidad y Finanzas del DAEM, las órdenes de compra emitidas y las facturas recepcionadas, para dar cumplimiento oportuno a la normativa sobre la materia, cuya efectividad verificará esta Contraloría Regional en la próxima fiscalización.

Gastos relacionados

La Municipalidad de Puerto Varas, durante el año 2010, licitó trabajos de pintura interior y exterior y construcción y reparación de pizarrones, en algunos de los establecimientos adscritos a la SEP, trabajos que



fueron adjudicados a don Rudy Agüero Velásquez, quien no registraba inicio de actividades, por lo tanto, no contaba con facturas autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos, el detalle de los trabajos adjudicados se detalla en la siguiente tabla:

Licitación ID	Tipo de Licitación	Tipo de servicio	Monto \$	Establecimiento	Observaciones
2853-49-LE10	Licitación Pública	Pintura interior	8.640.180	Colegio Los Alerces	Único Oferente
2853-66-LE10	Licitación Pública	Pintura interior y exterior	8.028.840	Escuela Grupo Escolar	Único Oferente
2853-173-L110	Licitación Pública	Construcción y reparación de pizarrones	3.036.000	Colegio Los Alerces	Se presentaron dos oferentes
2853-249-L110	Licitación Pública	Pintura Exterior	1.134.360	Colegio Los Alerces	Se presentaron cinco oferentes
		TOTAL	20.839.380		

Cabe señalar que en las dos licitaciones donde se presentaron más oferentes, éstos en su mayoría contaban con inicio de actividades, según los registros del Servicio de Impuestos Internos.

Los pagos detallados anteriormente se cursaron con facturas de compra emitidas por la Municipalidad de Puerto Varas. Sin embargo, dicho oferente en ninguno de los casos detallados daba cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases administrativas en cuanto a encontrarse inscrito en el registro de chileproveedores y contar con inicio de actividades, infringiéndose lo establecido en el artículo 6° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con los artículos 2°, N°s. 10 y 21; 22 y 41 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de dicho texto legal, conforme los cuales el propósito de una licitación pública es seleccionar y aceptar una propuesta recaída sobre bienes específicos o servicios determinados, que debe sujetarse los requisitos establecidos en las bases, y sea la más conveniente a los intereses de la entidad convocante.

En relación con los procesos licitatorios antes señalados, la municipalidad informa que privilegió la seguridad y calidad de los resultados, alcanzando la combinación más ventajosa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la ley 19.886 sobre Compras y Contratación Pública. Agrega, que ha tomado los resguardos necesarios capacitando al personal para dar cumplimiento a la normativa referida.

De acuerdo con lo anterior, cabe hacer presente a esa municipalidad que la aplicación del artículo 6° de la ley 19.886 sobre Compras y Contratación Pública, está referido a aquellos oferentes que cumplen con todos los requisitos establecidos en la legislación vigente, lo cual no se configura en este caso.

Atendido lo anterior, se reitera la observación, debiendo esa entidad instruir un proceso disciplinario tendiente a investigar y determinar las eventuales responsabilidad administrativas involucradas.

Recursos gastados y remanentes no utilizados.

El Departamento Administrativo de Educación Municipal de Puerto Varas, al 31 de diciembre de 2010, registraba ingresos, gastos y saldos de acuerdo al siguiente detalle:



Ingresos 2010 más	Gastos 2010	Saldo al	% de recursos sin
saldo año anterior		31/12/2010	ejecutar al 31/12/2010
964.521.158	677.740.571	286.780.587	29,7 %

El año 2010, se presenta un 29.7% de los recursos disponibles sin ejecutar, principalmente relacionados con la compra de equipamiento que contemplaron los Planes de mejoramiento Educativo de los 19 establecimientos adscritos a la Subvención Escolar Preferencial.

Asimismo, los recursos ingresados, ejecutados y los saldos por invertir al 30 de junio de 2011, se presentan en la tabla siguiente:

Ingresos 2011 más saldo año anterior	Gastos 2011	Saldo al 30/06/2011	% de recursos sin ejecutar al 30/06/2011
551.882.934	427.529.347	124.353.587	22,5 %

Al 30 de junio de 2011, la cuenta corriente N° 62014650, presenta un saldo de \$ 326.103.313, dentro del cual se encontraría el monto de \$124.353.587, correspondiente a la Subvención Escolar Preferencial (SEP).

Sobre el particular, ese Departamento Administrativo de Educación Municipal entregó antecedentes parciales sobre la composición del saldo total de dicha cuenta corriente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Detalle	Saldo (\$)	Documentación de respaldo	
Saldo SEP	131.708.944	Sin documentación contable de respaldo	
Saldo PMG	10.421.712	Sin documentación contable de respaldo	
Saldo Subvención Enseñanza gratuita	173.143.630	Sin documentación contable de respaldo	
Bono de excelencia académica	10.829.027	Cuenta con documentación de respaldo (comprobante de ingreso y cartolas bancarias)	
Saldo igual a cartola bancaria al 30.06.2011.	326.103.313		

Según lo informado por ese Departamento, la suma de \$ 131.708.944 corresponde a fondos SEP; sin embargo, la mencionada cifra no se encuentra sustentada con documentación soportante que la respalde.

Por otra parte, realizado el cálculo respecto de lo ingresado y ejecutado desde el año 2008 al 30 de junio de 2011, la cifra que corresponde a fondos SEP alcanza a \$124.353.587, generándose una diferencia de \$7.355.357 con el monto disponible en la cuenta corriente bancaria antes mencionada.

La Municipalidad de Puerto Varas señala que la diferencia de \$7.355.357, corresponde a \$4.608.530 de gastos en administración ejecutados en el año 2010 y \$2.736.827, por gastos del mismo concepto ejecutados en el primer semestre del año 2011, que no fueron incorporados a los cuadros de totales utilizados para determinar la distribución de saldos que componen el saldo de la cuenta corriente al 30 de junio de 2011. Agrega, que el monto de \$10.000 corresponde a un error de digitación.



En atención a lo anterior, se da por subsanada la observación en análisis.

Cuadratura de gastos y saldos no ejecutados.

De los gastos informados por el DAEM de Puerto Varas, efectuados durante los años 2008 al 30 de junio de 2011, en relación con el total transferido, se genera un saldo por ejecutar para estos períodos según el siguiente detalle:

Año en que se recibieron los fondos	Fondos recibidos \$	Montos ejecutados \$	Saldo por ejecutar \$
2008	140.764.482	0	140.764.482
2009	448.668.925	84.306.023	505.127.384
2010	459.393.774	677.740.571	286.780.587
2011 (al 30 de junio)	265.102.347	427.529.347	124.353.587
Totales	1.313.929.528	1.189.575.941	

RENDICIONES DE CUENTA.

El DAEM de Puerto Varas, a la fecha de la visita, había rendido cuentas de los recursos SEP invertidos durante los años 2008, 2009 y 2010.

Con fecha 4 de abril de 2010, dicho DAEM presentó las rendiciones de cuentas de los recursos de la subvención escolar preferencial invertidos en los años 2008 y 2009, por la suma total de \$84.306.023

No obstante, 8 establecimientos registran gastos objetados, de acuerdo a las inspecciones realizadas por el Departamento Provincial de Educación de Llanquihue, por la suma total de \$1.599.343, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fecha de la Visita	Establecimiento	Total Gasto Objetado
14/04/10	ESCUELA ROSITA NOVARO DE NOVARO	76.537
14/04/10	ESCUELA GRUPO ESCOLAR PUERTO VARAS	285.522
14/04/10	COLEGIO NUEVA BRAUNAU	128.670
10/01/11	ESCUELA RURAL RODOLFO LUCKHEIDE HOFFMANN	55.242
10/01/11	ESCUELA RURAL JOSE WERNER MEIXNER	27.956
24/11/10	ESCUELA RURAL JANEQUEO	777.778
14/04/10	COLEGIO LOS ALERCES DE PUERTO VARAS	118.992
14/04/10	COLEGIO MIRADOR DEL LAGO	128.646
		1.599.343

Respecto de estos gastos objetados, el departamento administrativo de educación municipal no aportó antecedentes que respalden el motivo por el cual fueron objetados, ni la regularización de los mismos.

En relación a los gastos objetados que fueron informados por el Ministerio de Educación a esta Contraloría Regional, esa entidad edilicia señala que las inspecciones realizadas por personal del Departamento



Provincial de Educación de Llanquihue, no registran objeciones de gastos de ningún tipo. Agrega, que previo contacto con el jefe provincial de inspecciones y subvenciones, se remitió a ese Departamento Provincial el oficio ordinario N° 1223, de 14 de octubre de 2011, en el cual se consulta sobre los gastos detallados en la tabla anterior, todo lo cual será verificado en la próxima fiscalización.

Por otra parte, con fecha 12 de agosto de 2011, esa entidad rindió los gastos de la Subvención Escolar Preferencial correspondientes al año 2010, por la suma total de \$673.132.041.

VI. VISITAS A TERRENO

Se visitaron 4 de los 19 establecimientos educacionales adscritos a la Subvención Escolar Preferencial de la comuna de Puerto Varas, los que se incluyen en la siguiente tabla, validándose en cada uno de ellos la existencia de los bienes adquiridos con recursos SEP y la utilización de los mismos, los que se ajustaban a los fines establecidos en los planes de mejoramiento educativo.

Establecimientos	Fecha de la Visita
Colegio Los Alerces	31-08-2011
Colegio Mirador del Lago	01-09-2011
Escuela Rosita Novaro de Novaro	01-09-2011
Escuela Grupo Escolar	02-09-2011

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas, durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que, en general, las operaciones revisadas se efectuaron de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, sin perjuicio de las situaciones que se indican a continuación:

1. La Municipalidad de Puerto Varas debe corregir la imputación de los ingresos y egresos por concepto de contratación a honorarios, a la cuentas contables 115-05-03-003-002 "Otros Aportes" y 215-22-11-999 "Servicios técnicos y profesionales – Otros", atendiendo lo dispuesto en la normativa específica del Sistema de Contabilidad General de la Nación, sobre regularizaciones por errores u omisiones, contenida en el oficio circular N° 60.820 de 2005, de este Organismo de Control

2. Respecto de la contratación del personal de servicio de asistencia técnica educativa, el municipio debe ajustarse a lo señalado en el artículo 30 de la ley N° 20.248 y artículo 28 del decreto N° 235, reglamento de la citada ley, en el sentido de que las personas que prestan este servicio deben estar inscritas en el registro dispuesto por el Ministerio de Educación.

3. En cuanto a la contratación de profesores, asistentes de la educación, psicólogos y monitores, bajo la modalidad de estatuto docente y código del trabajo, con cargo a la Subvención Escolar Preferencial, ese municipio debe atender lo dispuesto en los dictámenes N°s. 57.520 de 2009 y 56.373 de 2011, de esta Contraloría General de la República, toda vez que la retribución



pecuniaria de las personas contratadas para llevar a cabo las labores de mejoramiento de la educación está constituida por honorarios, los cuales, además, deben estar comprendidos en los planes de mejoramiento educativo.

4. La Municipalidad deberá financiar con los fondos de la Subvención Escolar Preferencial, sólo aquellos gastos que se encuentran comprendidos en los planes de mejoramiento educativo de los establecimientos educacionales y que sean pertinentes al objetivo de la subvención, entre los cuales no se encuentra el pago de aguinaldos de fiestas patrias ni de navidad.

5. En cuanto a las licitaciones por trabajos de pintura interior y exterior y construcción y reparación de pizarrones, adjudicados a don Rudy Agüero Velásquez, quien no registraba inicio de actividades, ni cumplió con los requisitos establecidos en las bases administrativas, contraviniendo lo establecido en el artículo 6° de la ley N° 19.886, corresponde que la autoridad comunal ordene la instrucción de un proceso disciplinario tendiente a investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas.

Finalmente, la efectividad de las medidas adoptadas por esa municipalidad, así como las que deberá implementar para corregir las situaciones observadas en el presente informe, serán verificadas en la próxima visita que se realice a esa entidad edilicia, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

7.0

Saluda atentamente a Ud..

Rodrigo San Martin Jara Jela Unidad Cantral Externo Cantralono Regional de Los Lagos



ANEXO ÚNICO

Establecimiento Educacionales adscritos a la Ley 20.248 sobre Subvención Escolar preferencial (SEP)

RDB Establecimiento	Nombre Establecimiento	Clasificación Establecimiento
7.722	ESCUELA ROSITA NOVARO DE NOVARO	Emergente
7.723	ESCUELA GRUPO ESCOLAR PUERTO VARAS	Emergente
7.724	COLEGIO NUEVA BRAUNAU	Emergente
7.725	ESCUELA RURAL COLONIA RIO SUR	Emergente
7.726	ESCUELA RURAL SANTA MARIA	Emergente
7.727	ESCUELA RURAL TRES PUENTES	Emergente
7.728	ESCUELA RURAL RODOLFO LUCKHEIDE	Emergente
7,729	ESCUELA RURAL JOSE WERNER	Emergente
7.730	ESCUELA RURAL REINALDO RADDATZ	Emergente
7.732	ESCUELA RURAL JANEQUEO	Emergente
7.738	ESCUELA RURAL HARDY MINTE	Emergente
7.739	ESCUELA RURAL ELLA MINTE DE ROTH	Emergente
7.740	ESCUELA RURAL EPSON DE ENSENADA	Emergente
7.741	ESCUELA RURAL RICARDO ROTH SCHUTZ	Emergente
7.756	ESCUELA RURAL CRISTO REY	Emergente
7.761	ESCUELA RURAL LAS CAMELIAS	Emergente
7.765	ESCUELA RURAL LA PENINSULA DE ROLLIZO	Emergente
22.480	COLEGIO LOS ALERCES DE PUERTO VARAS	Emergente
22.519	COLEGIO MIRADOR DEL LAGO	Emergente



www.contraloria.cl

